MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No 01183-2026

CONTRATANTE:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, NIT No. 804.000.292-0
CONTRATISTA:	**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL LTDA - COTRASANGIL LTDA** Nit: 890203507-3 **R/L DIEGO ANDRES ARENAS PINTO** C.C No 1.100.974.727 expedida en San Gil
OBJETO:	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA EXTRA, GASOLINA CORRIENTE, ACPM y UREA), PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA PESADA, GUADAÑADORA, PLANTA ELECTRICA Y DEMAS EQUIPOS ADSCRITOS A LA SEDE PRINCIPAL, Y LAS REGIONALES COMUNERA SOCORRO, REGIONAL VELEZ, GARCIA ROVIRA MALAGA, REGIONAL MARES BARRANCABERMEJA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**
VALOR:	**CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($45.000.000,00)** IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber **CLAUDIA PATRICIA BARAJAS BARAJAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.259.147 expedida en Molagavita, en su calidad de Secretaria General de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER, como consta en Resolución 000598 del 29 de agosto de 2025 y acta de posesión No 0672 de fecha primero (01) de septiembre de 2025, a quien mediante parágrafo 1 del artículo 5 del manual de contratación e interventoría de la CAS, adoptado mediante DGL No. 000693 del 04 de octubre de 2022, se le delego la facultad de Celebrar o perfeccionar todos los contratos y convenios cualquiera sea su régimen contractual aplicable y sus modificaciones, y quien para los efectos sucesivos se llamará **LA CORPORACIÓN**, por una parte; y por la otra **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL LTDA - COTRASANGIL LTDA**, con NIT. 890203507-3, con domicilio en San Gil, representada legalmente por **DIEGO ANDRES ARENAS PINTO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.100.974.727 expedida en San Gil, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo, hemos convenido celebrar el presente modificatorio Nº 1 al contrato de suministro No. 01183-2026, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** El día 25 de septiembre de 2026, se suscribió el contrato de suministro No. 01183-2026 entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL LTDA - COTRASANGIL LTDA cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA EXTRA, GASOLINA CORRIENTE, ACPM y UREA), PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA PESADA, GUADAÑADORA, PLANTA ELECTRICA Y DEMAS EQUIPOS ADSCRITOS A LA SEDE PRINCIPAL, Y LAS REGIONALES COMUNERA SOCORRO, REGIONAL VELEZ, GARCIA ROVIRA MALAGA, REGIONAL MARES BARRANCABERMEJA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS", por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($45.000.000,00) IVA INCLUIDO. **b).** Que, en el comunicado de aceptación, mediante el cual se aceptó la oferta presentada para el proceso de mínima cuantía No MC2-01-2026, por un error involuntario de digitación se consignó una tipología contractual que no corresponde a la naturaleza de los documentos previos del proceso. **d)** Que, por las razones anteriormente expuestas, las partes hemos convenido celebrar el presente **EL MODIFICATORIO No. 1** al contrato de suministro No. 01183-2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA PRIMERA.** Modifíquese la tipología contractual fijada inicialmente por error de transcripción, estableciendo de manera expresa y formal que el Contrato No. 01183-2023 corresponde a un CONTRATO

DE SUMINISTRO.**CLAUSULA SEGUNDA.** Las demás cláusulas, términos y condiciones del contrato de suministro No. 01183-2026, que no se suprimen, modifican o adicionan con el presente modificatorio se mantienen vigentes.

Proyectó parte jurídica: Laura Viviana Jiménez Rueda. Abogada contratista